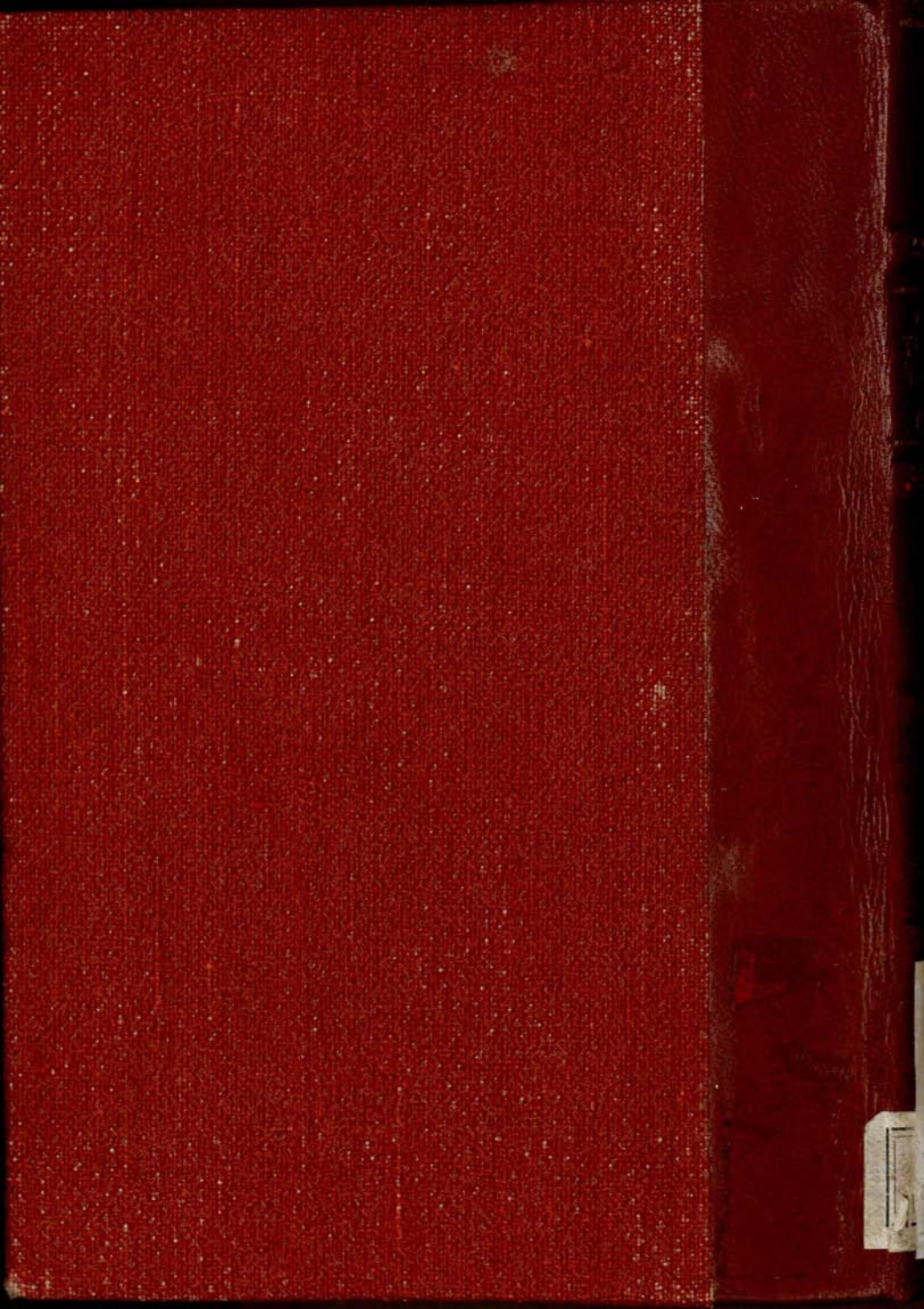




CONSTITUCIONES
HERMANDAD
DE LA
CARIDAD



A-147



Diputación Provincial
de Madrid

Biblioteca

Reg.

9757

Vols.

f. de fuentes

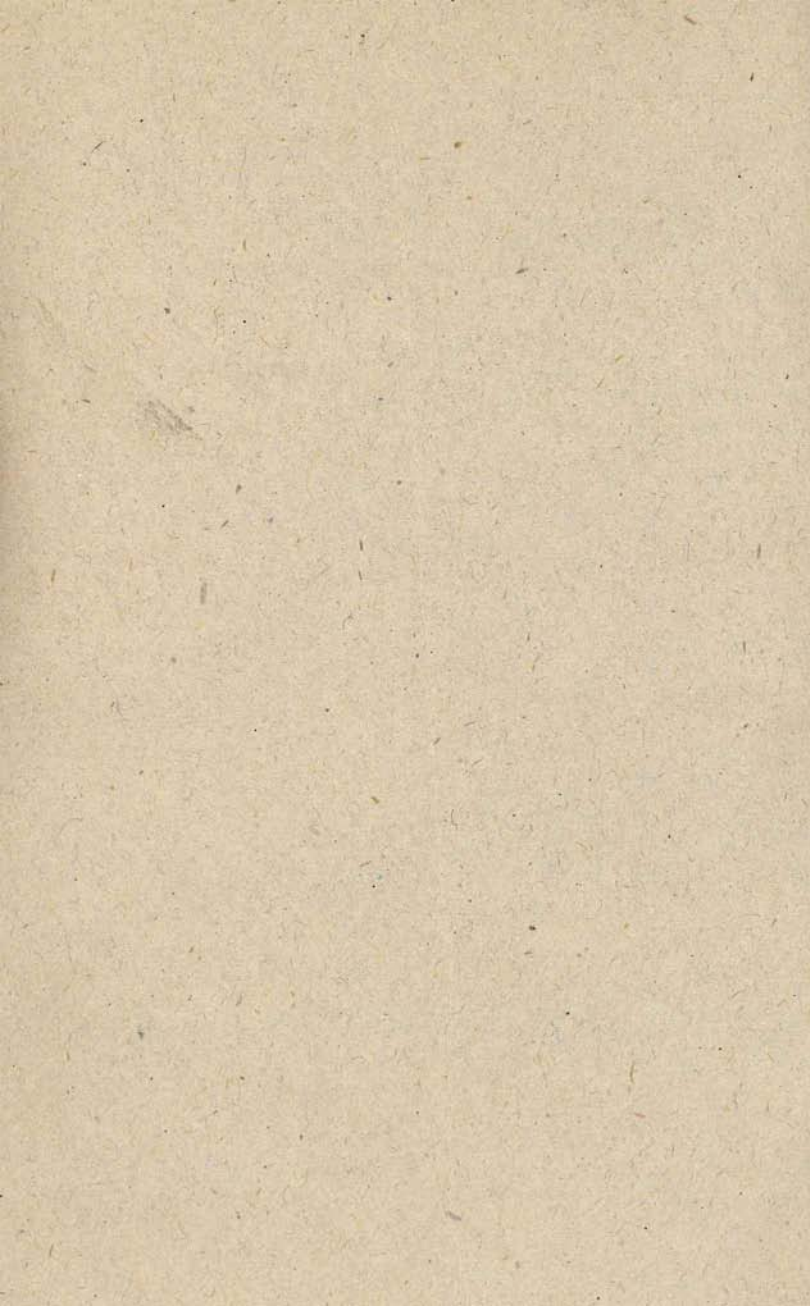
Sig.

mad. 42











A-141

No. 15

7: 1046

R
9757



CONSTITUCIONES,

Y

ORDENANZAS

DE LA HERMANDAD

DE NUESTRA SEÑORA

DE LA

CARIDAD,

SITA EN EL HOSPITAL

Real de la Pasion, de Mugeres

Enfermas de esta Corte, y Villa

de Madrid.



CONSTITUCIONES,

Y

ORDENANZAS

DE LA HERMANA

DE NUESTRO SEÑOR

DE LA

CARRIDA,

SITA EN EL HOSPITAL

Real de la Pasion, de Mujeres

hermanas de esta Corte, y Villas

de Madrid.



BREVE COMPENDIO

de lo que debe creer, y saber todo Cristiano clara, y distintamente, pena de pecado mortal: Y la misma obligacion tienen á enseñarlo los Curas á sus Feligreses, los Padres á sus hijos, los Padrinos á sus ahijados, los Señores á sus criados, y familias.

Preg. **E**L hombre para qué fue criado?

Resp. Para servir á Dios, y gozarle.

P. Quién es Dios?

R. Un Señor, que lo puede todo, y lo crió todo de nada.

P. Pudo Dios dexar de ser?

R. No, porque es un Sér Eterno, y necesario.

P. Es Dios una Persona sola?

R. No, sino tres distintas.

P. Quáles son?

R. Padre, Hijo, y Espiritu Santo.

P. El Padre es Dios? R. Si.

P. El Hijo es Dios? R. Si.

P. El Espiritu Santo es Dios?

R. Si.

P. Padre, Hijo, y Espiritu Santo, son tres Dioses?

R. No, sino tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero.

P. Alguna de estas tres Personas es mayor que las otras, ó fue primero; ó puede mas que las otras?

R. No, porque en todo son iguales.

P. Quál de estas tres Personas se hizo Hombre?

R. La segunda, que es el Hijo.

P. El Hijo hecho hombre; como se llama?

R. Nuestro Señor Jesu-Christo.

P. Quién es nuestro Señor Jesu-Christo ?

R. Dios, y Hombre verdadero.

P. Cómo es Dios ?

R. Porque es la segunda Persona de la Santísima Trinidad, Hijo del Padre Eterno.

P. Cómo es hombre ?

R. Porque es verdaderamente Hijo de la Virgen Maria.

P. Christo, en quanto hombre, tuvo Padre que le engendrarse como los otros hombres ? R. No.

P. Pues cómo fue concebido ?

R. Milagrosamente, por obra del Espíritu Santo.

P. La Virgen Santa Maria quedó Virgen despues de haber parido á nuestro Señor Jesu-Christo ?

R. Sí, antes del parto, en el parto, y

despues del parto, y siempre Virgen.

P. Christo, para qué se hizo Hombre?

R. Para redimirnos, y librarnos del pecado.

P. Cómo nos redimió, y libró del pecado?

R. Muriendo por nosotros en la Cruz.

P. Murió en quanto Dios, ó en quanto Hombre?

R. En quanto Hombre, porque no pudo morir en quanto Dios.

P. Yá que me habeis dicho quien es Dios, deseo saber como le he de servir?

R. Haciendo buenas obras de virtudes.

P. Con qué virtudes mas principalmente le podré servir?

R. Con tres, que son Fé, Esperanza, y Caridad.

P. Qué es Fé?

R.

R. Creer lo que dice Dios, porque él lo dice.

P. Cómo sabremos que lo dice Dios?

R. Porque nos lo enseña la Santa Iglesia Católica.

P. Quien es la Santa Iglesia Católica?

R. Los Christianos juntos debaxo de la obediencia del Papa.

P. Qué cosas debemos creer?

R. Todo lo que contiene el Credo, y todo lo que enseña la Santa Iglesia Católica.

P. Debemos saber el Credo?

R. Sí.

Creo en Dios Padre todo poderoso, Criador del Cielo, y de la Tierra. Creo en Jesu-Christo su Unico Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por el Espiritu Santo. Y nació de Santa Maria Virgen. Padeció debaxo del poder

de Poncio Pilato. Fue crucificado, muerto, y sepultado. Descendió á los Infiernos. Y al tercero dia resucitó de entre los muertos. Subió á los Cielos, y está sentado á la diestra de Dios Padre todo poderoso. Desde alli ha de venir á juzgar á los vivos, y á los muertos. Creo en el Espiritu Santo. La Santa Iglesia Catolica. La Comunión de los Santos. El perdon de los pecados. La resurreccion de la carne, y la vida perdurable.

P. Qué es la Comunión de los Santos?

R. Que todos los Christianos, que están en gracia de Dios, participan de las buenas obras de los otros, como miembros de un mismo cuerpo místico, cuya Cabeza es Christo.

P. Qué es la resurreccion de la carne?

R. Qué todos hemos de resucitar el dia
del

del juicio en nuestros propios cuer-

P. Para qué hemos de resucitar? (pos.

R. Para que nuestros cuerpos tengan tambien, como las Almas, Gloria, ó Infierno eterno, segun las obras que hicieren.

P. Qué es la vida eterna?

R. Que Dios, á los que mueren en su gracia, los dará gloria eterna en premio de sus buenas obras.

P. Qué quiere decir, que Christo ha de venir á juzgar á los vivos, y á los muertos?

R. Que vendrá el dia del juicio á juzgar á todos para dár á los buenos Gloria eterna, y á los malos Infierno eterno.

P. Qué quiere decir, el perdon de los pecados?

R. Que á los pecadores que se vuelven

á Dios con verdadero arrepentimiento de sus culpas, perdona Dios los pecados.

P. Cómo nos los perdona?

R. Por medio de los Santos Sacramentos.

P. Cuántos son los Santos Sacramentos?

R. Siete. El primero, Bautismo. El segundo, Confirmacion. El tercero, Penitencia. El quarto, Comunión. El quinto, Extrema-Uncion. El sexto, Orden. El septimo, Matrimonio.

P. Qué efectos causa el Bautismo?

R. Perdona todos los pecados, y la pena que mereciamos por ellos.

P. Qué mas hace el Bautismo?

R. Nos dá la primera gracia, que nos hace hijos de Dios, y las virtudes para que seamos buenos.

R.

P. Puede alguno salvarse sin el Bautismo?

R. No.

P. Qué efectos causa la Confirmacion?

R. Nos fortalece en la Fé, y aumenta mucho la gracia.

P. Qué es el Sacramento de la Comunión?

R. El Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

P. Quién está en este Sacramento?

R. El Cuerpo, y Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo.

P. Está todo en cada parte de la Hostia.

R. Sí, por pequeña que sea.

P. Está todo en cada gota de vino en el Caliz?

R. Sí, de la misma suerte.

P. La Hostia consagrada es pan?

R.

R. No, sino el Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo.

P. El vino despues de consagrado es vino?

R. No, sino la Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo.

P. Qué es el Sacramento de la Penitencia?

R. En el que confesamos nuestros pecados.

P. Es necesario confesar los pecados?

R. Sí, quando lo manda la Santa Madre Iglesia.

P. Para que es necesario confesarlos?

R. Para que se perdonen con la gracia de este Sacramento.

P. Qué hemos de hacer para confesar-nos bien?

R. Tener gran pesar de haber ofendido á Dios, tener firme proposito de

no ofenderle mas, decir al Confesor todos los pecados mortales.

P. Y qué mas habemos de hacer?

R. Examinar bien la conciencia desde la ultima confesion buena.

P. Si se calla algun pecado mortal por verguenza, ó malicia, se hará buena confesion?

R. No, sino un gran pecado, y sacrilegio.

P. Qué es Sacramento de la Extrema-Uncion?

R. El que se dá á los enfermos á la hora de la muerte para fortalecer el Alma contra el demonio.

P. Qué es el Sacramento de la Orden?

R. El que reciben los Clerigos quando se ordenan.

P. Qué es el Sacramento del Matrimonio?

R. El que reciben los Christianos quando legitimamente se casan.

P. Qué es la virtud de la Esperanza?

R. Confiar ciertamente que Dios nos salvará por los merecimientos de nuestro Señor Jesu-Christo, si guardamos su Santísima Ley.

P. Qué es Caridad?

R. Amar á Dios sobre todas las cosas, y al proximo, como á nosotros mismos.

P. Cómo tendremos Caridad?

R. Guardando los Mandamientos de la Ley de Dios, y los de la Santa Madre Iglesia.

P. Quáles son los Mandamientos de la Ley de Dios?

R. Son diez. El primero, amar á Dios sobre todas las cosas. El segundo, no jurar su Santo Nombre en vano. El

tercero, santificar las Fiestas. El quarto, honrar padre, y madre. El quinto, no matar. El sexto, no fornicar. El setimo, no hurtar. El octavo, no levantar falso testimonio, ni mentir. El nono, no desear la muger de tu proximo. El decimo, no codiciar los bienes agenos. Estos diez Mandamientos se encierran en dos, en amar á Dios sobre todas las cosas, y á tu proximo, como á tí mismo.

P. Y los de la Iglesia?

R. Son cinco. El primero, oír Misa entera los Domingos y Fiestas de guardar. El segundo, confesar á lo menos una vez dentro de un año, ó antes, si espera peligro de muerte, ó ha de comulgar. El tercero, comulgar por Pasqua Florida. El quarto, ayunar quando lo manda la Santa Madre Iglesia. El quin-

quinto, pagar diezmos, y primicias á la Iglesia.

P. Tenemos obligacion á rezar algunas Oraciones?

R. Sí, para aleanzar de Dios la gracia, y los demás bienes.

P. Qué Oraciones debemos saber principalmente?

R. El Padre nuestro, y el Ave-Maria. Padre nuestro, que estás en los Cielos. Santificado sea el tu nombre. Venga á nos el tu Reyno. Hagase tu voluntad asi en la tierra, como en el Cielo. El pan nuestro de cada dia danoslo hoy, y perdonanos nuestras deudas, asi como nosotros perdonamos á nuestros deudores. Y no nos dexes caer en la tentacion: mas libranos de mal. Amen.

Dios te salve Maria, llena eres de gra-

gracia. El Señor es contigo. Bendita eres entre todas las mugeres. Bendito es el Fruto de tu vientre Jesus. Santa Maria, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores ahora y en la hora de nuestra muerte. Amen.

P. Si en la hora de la muerte está un hombre en pecado mortal, y no tiene Confesor, ni quien le administre los Sacramentos, se podrá salvar por algun medio?

R. Sí, haciendo un Acto de Contrición perfecta; y así importa muchísimo saberle hacer, y tener mucha costumbre de hacerle.

P. Cómo se hace el Acto de Contrición perfecta?

R. Diciendo muy de veras con el corazón: Pesame, Dios mio, de haveros ofendido, porque sois infi-

nitamente bueno , y porque os amo, &c.

Nos el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, Gobernadores, y Generales Administradores en lo espiritual, y temporal de la dicha Santa Iglesia, y todo su Arzobispado Sede-vacante. Por quanto por parte de vos la Hermana Mayor, y demás Congregantas de la Hermandad, y Congregacion de nuestra Señora de la Caridad, sita en el Hospital Real de la Pasion de Mujeres Enfermas de la Villa de Madrid, fueron presentadas ante Nos, en el nuestro Consejo, ciertas Constituciones, y Ordenanzas, por vosotras fechas, para el buen régimen, gobierno, y perpetuidad de la dicha Hermandad

dad suplicandonos mandasemos ver-
las, confirmarlas, y aprobarlas; el
tenor de las quales, y del Poder, y Pe-
ticion con que se presentaron, es
el siguiente.

CONSTITUCION I.

*En que se ordena, que se haya de elegir
una Hermana Mayor, á quien todas
obedezcan.*

Por quanto una Comunidad sin ca-
beza es un monstruo, porque cada in-
dividuo quiere mandar: Se manda, y
ordena, que en dicha Hermandad ha-
ya una Hermana Mayor, á quien to-
das obedezcan sin réplica alguna,
mande lo que mandáre, ó envíelas
donde, ó con quien quisiere, aunque

si tal vez se le mandare á alguna Hermana cosa á que no alcancen sus fuerzas, ó tuviere algun inconveniente porque no lo pueda hacer, avisará con humildad á la Hermana Mayor, para que la mande otra cosa mas suave; y esta Hermana Mayor se ha de elegir cada año el dia de la Ascension del Señor, ó su Domingo infraoctavo, en la forma que se previene, y dice en la Constitucion diez y siete.

CONSTITUCION II.

En que para que nunca falte quien gobierne en la Congregacion, se dispone por su orden á quien se debe obedecer en su ausencia.

Item, para que nunca falte quien rija,

ja, y gobierne dicha Hermandad, y sus actos de Comunidad, y demás exercicios, se ordena asimismo, se elija una Hermana lugar-teniente, la qual en ausencias, y enfermedades de dicha Hermana Mayor, tendrá todas sus veces, y las demás Hermanas deberán obedecerla; y esta la elegirá toda la Hermandad en el tiempo, y modo que lo advierte la Constitucion; y en caso que falten, por algun accidente, la Hermana Mayor, y la Hermana Teniente, deba mandar la Maestra de Novicias primera, ó en su falta, la segunda; y en falta de todas estas, las que hubieren sido Hermanas Mayores, empezando desde la que fue primero; y luego que usen de esta accion, la que hubiere sido segunda, ó tercera, &c. y si por omision no usa de esto,

to, estando presente la que le toca, deba otra que se sigue hacerlo; de suerte, que en el Oratorio no consientan ninguna de las referidas, que se relaxe cosa de las Constituciones, y con especialidad el silencio, y modestia; y en orden á esta observancia se tenga á bien recibido de todas las Hermanas qualquiera correccion de las referidas Hermanas, que se deben mirar como á superiores; pero será muy del agrado de Dios, y para conservacion de la Congregacion, que qualquier imperfeccion que notáre una Hermana particular de otra, se la advierta, y corrija con cariñosa amonestacion de buenas Hermanas, y á la defectuosa en oirlo, se la mortifique por la Hermana Mayor, ó la que tuviere sus veces, para que siempre estén las Herma-

ma-

manas anhelando para sí, y para las otras á la mayor perfeccion.

CONSTITUCION III.

*Del numero que ha de haber de Hermanas, asi del numero, como super-
numerarias.*

Item, por quanto la multitud suele ser causa de confusion, y tambien de menos estimacion, para que se aprecie, estime, y venere el ser una persona una de las Hermanas del numero de esta Santa Hermandad, lo que tambien será causa, y fundamento de su mayor permanencia: se ordena, que en el numero de esta Hermandad no haya mas que treinta y tres Hermanas con la Hermana Mayor, á honra, y

gloria de los treinta y tres años que nuestro Redentor Jesu-Christo vivió en el mundo; empero se podrán admitir seis supernumerarias, y no mas. * *Se advierte, que por Decreto del Eminentísimo Señor Arzobispo de Toledo Cardenal Astorga, dado en 17 de Enero de 1724, pueden admitirse hasta doce supernumerarias. Y de estas, y no de otras se irán eligiendo para que entren en el numero, conforme fueren vacando, segun su antigüedad; sino que por alguna circunstancia grave le pareciere conveniente á la Hermandad anteponer la menos antigua á la mas antigua, que en este caso lo podrá hacer.*

CONSTITUCION IV.

De las Casacas que han de usar las Hermanas , y la distincion entre numerarias , y supernumerarias.

Item se ordena , que para que se conozcan , y haya distincion de las Hermanas de numero á las supernumerarias: las del numero se pondrán estando en el Hospital un delantal blanco , con el qual asistirán á los Exercicios , y las supernumerarias , ó no lo traerán , ó lo traerán de estameña parda , porque unas , y otras se han de poner unas casacas largas , propias de la Congregacion , de gerguilla parda que ciña la garganta , y muñecas has-

ta

ta la alforza, ó lo mas largo que se pueda.

CONSTITUCION V.

Que no se admitan mugeres que sirven por Hermanas de la Congregacion.

Item, por quanto las mugeres que son sirvientes no tienen libertad para poder asistir á los Exercicios de la Hermandad siempre, y quando es menester, ó yá porque no se lo permiten los amos, ó porque no les dán lugar sus obligaciones, se manda, y ordena, que no se admita por Hermana de esta Hermandad ninguna persona sirviente.

CONSTITUCION. VI.

Quando, y por qué motivos, y qué Hermanas tengan voto para despedir á las Hermanas defectuosas.

Item, para que no haya descuido en la asistencia de las Hermanas á los santos Exercicios, y que quieran tener la honra de ser Hermanas sin el trabajo, se ordena, y manda, que la que faltare sin legítima causa á la asistencia del Hospital por espacio de dos meses continuados se la despida de la Hermandad. Y por quanto en esto puede haber engaño, pues puede suceder, que alguna Hermana por cumplir, y que no la despidan, asista una vez cada mes por no incurrir en la fal-

ta de los dos meses continuados; se ordena, que á la que se halláre defectuosa en esto, se la corrija hasta tres veces; y si no tuviere enmienda, se la despida de la Hermandad con consentimiento de las seis de Junta secreta, y las dos Consiliarias; advirtiéndole, que en ellas han de entrar las segundas de los Oficios á falta de las primeras; de suerte, que si por accidente no está la Secretaria primera, éntre la segunda, y así se practique en las segundas de las que por sus Oficios entran en la Junta, para que con esto se vaya enterando cada una, y pueda estar el Oficio bien servido, sin que por esta razon tengan accion alguna las segundas en los Oficios hallándose presentes las primeras, y menos se juzgue es correlativo al año

año siguiente entrar en el Oficio por primera, porque ha sido segunda, pues al cumplir el año han de quedar todas desde la Hermana Mayor, la Teniente, &c. tan indiferentes, que la Mayor reciba con humildad, y contento el oficio mas humilde, y solo se atienda á la que fuere a proposito, aunque al parecer quede mas inferior, y como arriba se dice, con el consentimiento de las seis de Junta, ó á lo mas de las ocho, se puede despedir á la que se hallare defectuosa en la asistencia; y si (lo que Dios no permita) alguna diere algun escandalo, descomidiendose con la Hermana Mayor, ó con quien hiciere sus veces, ú otro delito grave, que no dé treguas al dia de Junta secreta para su castigo, en este caso pueda la Hermana Mayor con la

Teniente, Secretaria y Maestra de Novicias, ó las segundas de estos Oficios, ó algunas de las mencionadas para mandar de suerte que se junten hasta ocho, ó á lo menos seis, para despedirla al instante, ó corregirla, segun pareciere mas conforme á la caridad, para no dár lugar á que por esperar otro dia, se atreva ninguna á quebrar la veneracion que se debe tener á la Congregacion, y á las Hermanas que la componen, especialmente á las que por sus Oficios deben ser atendidas.

CONSTITUCION VII.

Que para consolar, y tener noticias de las Hermanas enfermas, se nombren Enfermeras, y á quienes.

Item, se ordena se nombren dos
En-

Enfermeras, las que á la Hermana Mayor le pareciere, remudando como sea menos penoso, y que vivan cerca de la enferma, para que en nombre de la Hermandad visiten á las enfermas que fueren hermanas, para que asi se escusen gastos y otros inconvenientes, y estas den cuenta á la Hermandad del estado de las enfermas para que las encomienden á Dios.

CONSTITUCION VIII.

En que se disponen las pruebas, y precisas diligencias para que pasen á ser del numero las supernumerarias.

Item, que para el nombramiento de alguna Hermana del numero en lugar de la que faltó, han de concurrir

rir los votos de la mayor parte de la Hermandad, y de las que concurren ha de tener mas de la mitad de votos, y se ha de elegir de las supernumerarias, si las hubiere; y si no las hubiere, de otras, arreglandose en esto á la Constitucion tercera; pero se ha de procurar que haya siempre Hermanas supernumerarias, que sirva como noviciado, no para echarlas, si no dán causa grave de las dichas, sino para que haya tiempo de experimentar la que es mas a proposito para pasarla á de numero, sin que ataje precisamente el que sea antigua, ó no, aunque para recibir las supernumerarias se ha de hacer informe secreto por dos Hermanas, que nombrará la Hermana Mayor, y las demás de Junta; y de dichas Informantas han de saber

si la dá amplio permiso su marido, ó padres, ó quien tuviere por superior; de suerte, que á dicha Hermana se la pueda llevar recados de la Congregacion, encargarla officio sin disimulo alguno, y se la pueda mandar; y aunque se supla alguna cosa á dicha Hermana, esta circunstancia no se supla, constando la licencia de su superior, se hará con gran secreto el informe de su buena vida, y frecuencia de Sacramentos; y si tiene Confesor, ó Padre Espiritual, será mejor, y para examinar lo dicho, y todas las circunstancias que dichas Informantas prudentemente deben conocer que es menester, se les dará el memorial que la pretendiente hubiere dado, y despues para pasarla al número

mero se harán las mismas diligencias, pues en el tiempo que han sido supernumerarias puede haber mucha novedad; por todo lo qual dará memorial cada una de quién es, cuánto ha que asiste de pretendienta, ó supernumeraria; y la Secretaria debe recibirla, y dar cuenta en la primera Junta que hubiere secreta; y aunque haya mucho tiempo que la pretendienta asista, no se atienda tanto á esto, quanto á las christianas prendas; y lo mismo de la supernumeraria, que si á ésta se reconoce algun defecto que no se conoció de pretendienta, no se la pase al numero; y si por esto se quisiere salir de la Congregacion, se conocerá su poca humildad, y que no es para la Congrega-

ga-

gacion, que ha de ser de humildes.

CONSTITUCION IX.

Se confirma lo dicho en la Constitucion antecedente para qualquier.

Hermana, y modo de votar para admitirla.

Item se ordena, que para admitir qualquier Hermana á la Congregacion, se haga el informe dicho, y despues en público se darán los votos por dos volitas, una blanca, y otra negra, que la blanca apruebe, y la negra repruebe, en la forma que se dice en la Constitucion antecedente.

CONSTITUCIÓN X.

En que se dá la forma de comenzar los Exercicios en que se han de emplear dichas Hermanas

Item se ordena, que en estando todas las Hermanas juntas, se hincuen de rodillas en dos filas y pidan la bendicion, y gracia del Espiritu Santo con su hymno, y la licencia á Maria Santísima; y esto se empezará un quarto de hora antes de la hora que abajo se dirá; y acabado, se levantarán todas, estando en pie en sus puestos aguardarán el orden de la Hermana Mayor, la qual las irá repartiendo de dos en dos por las Salas, donde irán

cada una con su compañera sin correr, ni jugar, sino con mucha modestia, y compostura, con que edifiquen, y den buen exemplo en hacer las camas, limpiar, y asear las pobres, que es en lo que se han de emplear.

CONSTITUCION XI.

En que se dice la hora de comenzar los Exercicios, segun los tiempos, y arbitrio de la Hermana Mayor.

Item se ordena, que la hora de comenzar el exercicio sea, desde la Cruz de Mayo, hasta la Cruz de Septiembre á las cinco de la tarde, y lo demás del año á las tres

de la tarde, sino es que á la Hermana Mayor la parezca conveniente señalar mas ó menos tiempo para acudir á dichas horas, para lo qual vendrá cada una á la hora competente, segun lo distante que viviere,

CONSTITUCION XII.

Que de los defectos públicos con las pobres se acusen para la enmienda, y exemplo.

Item se ordena, que si alguna vez se sirviere con poca caridad á las pobres enfermas, ó se las hablase sin cariño, ni amor, se haya de confesar este defecto delante de la Hermandad, asi para aprender hu-

humildad, como para enmendarse en adelante, por escusarse la verguenza que este acto puede causar.

CONSTITUCION XIII.

En que para cuidar de que no haya faltas públicas, se ordena nombramiento de Zeladoras, y se dice su obligacion, y en qué forma haya de ser la pena.

Item, para que ninguna pueda ocultar la falta que hiciere por escusarse de la mortificacion, se ordena, que la Hermana Mayor, cada una tarde, con todo secreto nombre unas Zeladoras de las mismas, que hicieren el exercicio, y estas tambien han de dár cuenta en se-

creto á la Hermana Mayor de los excesos, y faltas que notaren en las Hermanas; y si los ocultasen, tendrán la mortificacion, pues faltaron á lo que se les encargó, que era en beneficio de las pobres, y para enmienda de sus Hermanas. Y se ordena, que la mortificacion que se hubiere de dár á las Hermanas por semejantes faltas, no sea pecuniaria, sino otra cosa penal, lo qual se dexa á la prudencia de la Hermana Mayor.

CONSTITUCION XIV.

Que dispone el silencio que deben guardar las Hermanas en el tiempo de los Exercicios, y nombramiento de Lectora, para que santamente diviertan á las que acabaron.

Item se ordena, que desde que entren las Hermanas en el Hospital, hasta que vuelvan á salir á la calle, no hablen de visitas de sus casas, ó familias, ni otras vanidades, sino aquello que sea en alivio de las pobres, y pedir ropa á las Enfermeras, ó llamar si diere algun accidente, aunque bien podrán saludarse, que es tambien acto de virtud. Y para que esto mejor se obser-

serve, se ordena, que en acabando una Hermana el ejercicio que se le mandó, no entre en otra Sala sin licencia de la Hermana Mayor, la qual podrá, si quisiere, enviarla á otra Sala á que ayude, y no mandoselo, se irá á el Oratorio, y guardará silencio escuchando leer á una de las Hermanas, quien señá- lare la Hermana Mayor, para que lea algun libro bueno, y devoto á las que hubieren acabado antes, hasta que hayan acabado todas.

CONSTITUCION XV.

*Que las Hermanas sean caritativas,
pero no importunas con
las Enfermas.*

Item se ordena, que si alguna Enferma no quisiere que la asean, ó limpien, procuren reducirla con grande cariño, y teniendo mucha paciencia, diciendoselo con amor repetidas veces; pero no tantas que la misma importunacion la haga prorrumpir en maldiciones, que en este caso se la ha de dexar.

CONSTITUCION. XVI.

En que se determinan los oficios que ha de tener la Congregacion, y obligaciones de ellos.

Item se ordena, que para que dicha Hermandad esté bien gobernada, haya en ella los oficios siguientes: Una Hermana Mayor, y una Lugar-teniente, como se ha dicho en la Constitucion primera, á quienes toca mandar, y gobernar dicha Hermandad. Una Secretaria de la Hermandad, á quien toca tener en custodia los papeles, y libros de la Congregacion, y escribir lo que la Hermandad fuere determinando, echando su firma aba-

xo de la Hermana Mayor, que tambien lo firmará. Una Tesorera, à quien toca cuidar, y guardar los caudales, que tubiere la Hermandad, asi de limosnas, como de rentas, los quales se le entregarán con asistencia de la Hermana Mayor, Lugar-teniente, y Secretaria, y de ello dará cuenta quando se la pidan. Una Maestra de Novicias, à quien toca dirigir, y enseñar à las Hermanas que entraren à ser supernumerarias, y mientras lo son, y las que hubiere de pretendientas; unas, y otras al tiempo que se reparten dentro del Oratorio para que vayan à las Salas, se las ha de entregar la Hermana Mayor, ó la que hiciere su oficio à la Maestra de Novicias, à cuya disposicion
han

han de ir despues que tengan orden para ello, y la Maestra se ha de dedicar à registrar, y enseñar que sirvan à las Enfermas con mucha caridad, humildad, y silencio, y hacer las pruebas que la pareciere; y si halláre defectuosa à alguna hermana supernumeraria, la amonestará; y sino se enmendáre, y humilláre, dará cuenta à la Hermana Mayor para que la castigue, y si se observáre se mantiene en el defecto, no se la pasará al numero, y à las pretendientas tambien las corregirá la Maestra suavemente; pero no se les castigará, ni despedirá de su buen empleo, sino es que fuese delito grande; pero ha de tener gran cuidado la Maestra en reparar en las pretendientas aun
los

los mas leves movimientos, y la segunda Maestra debe tambien observarlos para decirselos à la primera con secreto, pues en recibir Hermanas a proposito consiste la permanencia de la Congregacion, pues con el tiempo será preciso sirvan los officios de ella; y si à la Maestra, ó Maestras se les hallase demasiada omision en esto, las corrija la Hermana Mayor, ó castigará si la pareciere; pues se le encarga la enseñanza de las Hermanas supernumerarias, y pretendientas; pero todas, y la Maestra deben pedir licencia, y estar sujetas en todo à la Hermana Mayor, como las demás Hermanas. Una Camarera de nuestra Señora de la Caridad, á quien toca cuidar de los vestidos, y joyas de

de su Magestad, y todo lo que fuere mas de su culto; pero no se la permitirá que gaste en esto de suerte que este oficio, ni los demás no sea gravoso; y si pudieren, ó quisieren gastar algo, no sea por razon del oficio, sino por limosna, y con el mayor secreto que sea posible, por huir de la vanagloria, y porque pueda servir el mismo oficio otra, que no tenga posibles, como sea a proposito.

CONSTITUCION XVII.

El oficio de Maestra de Ceremonias, y Zeladora del Oratorio, y su Teniente, y del uso de las llaves del Oratorio de dicha Zeladora, y Hermana Mayor.

Item ha de haber una Maestra de Ceremonias, à quien toque cuidar de que en las Juntas Generales, y quando se reciban Hermanas las adiestren à las sumisiones corteses, que à la Hermana Mayor, y demás Hermanas deben hacer; y en todos los actos de Comunidad deba dicha Maestra de Ceremonias dár la providencia conveniente para que el Oratorio esté con gran silencio,

y orden, amoneste à las Hermanas à la modestia con que deben estar en él. Una Zeladora por tiempo de dos meses, que tenga una llave del Oratorio, y las demás llaves que fueren necesarias para tenerle limpio, y prevenido todo lo perteneciente à él, y que conduce à que las demás Hermanas sirvan à las pobres con puntualidad; y asimismo otra segunda Zeladora, para que supla si falta la primera, ó que las dos juntas hagan todo lo necesario; y este, como los demás Oficios, se ha de elegir por la Hermana Mayor, y las de Junta todas las doce Zeladoras para todo el año; y si alguna tuviere ocupacion legitima, dará cuenta à la Hermana Mayor para que nombre otra, porque no
sir-

sirva este oficio tampoco ninguna que no sea Hermana del numero; y lo otra llave del Oratorio la tendrá la Hermana Mayor, á quien, en qualquier cosa, se ha de dár cuenta para que mude, ó arbitrie como el caso pidiere, sino hai oportunidad de dár noticia á las de Junta secreta, pues en qualquier cosa han de estar todas á la disposicion, y obediencia de la Hermana Mayor, y ésta tambien debe guardar la atencion, que unas con otras es justo; tomar parecer en algunas cosas repentinas de las Hermanas que consideráre a proposito, y siempre reciprocamente se atiendan unas á otras como buenas Hermanas.